

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA Nº 230 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 9 DE JULIO DE 1992

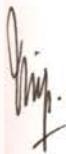
En Santiago de Chile, a 9 de julio de 1992, siendo las 12,00 horas, se celebra la Sesión Ordinaria Nº 230, del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;
Fiscal Subrogante y Secretario General,
don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Política Financiera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Gerente de División Administrativa, don José Luis Corvalán Bücher;
Gerente de División Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán,
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales Subrogante, don Ambrosio Andonaegui Onfray;
Prosecretario, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se trataron los siguiente temas:

1. Complementa Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago, contenida en el Anexo Nº 1 del Capítulo IX del Reglamento Administrativo Interno.
2. Aumento de capital del
3. Modificación de los capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
4. Modificación Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
5. Nómina de solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.



230-01-920709 - Reglamento Administrativo Interno - Complementa Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago - Memorándum Nº 176 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que es necesario simplificar los procedimientos de autorización de aquellos gastos que se encuentren contemplados en el presupuesto de gastos de Administración e Inversiones y que se deriven de un contrato colectivo suscrito con los trabajadores del Banco, por lo que propone modificar el Anexo Nº 1 del Capítulo IX del Reglamento Administrativo Interno que contiene la Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago para las distintas instancias del Banco Central.

El Consejo acordó modificar el Reglamento Administrativo Interno, agregando en el Anexo Nº 1 del Capítulo IX "Autorización de Pagos, Cajas Chicas y Comisiones de Servicio", a continuación de la Tabla de Cotizaciones y Autorizaciones de Pago, el siguiente párrafo:

"La autorización de aquellos gastos que excedan las 1.250 U.T.M., pero que se encuentren contemplados en el presupuesto de gastos de Administración e Inversiones, y deriven de la aplicación de un contrato colectivo suscrito con los trabajadores del Banco, corresponderá al Comité de Gastos."

230-02-920709 - Aumento de capital del - Memorándum Nº
199 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Gerente de División de Política Financiera se refiere al Oficio Ord. Nº 382 de fecha 25 de junio de 1992 del señor Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras, mediante el cual informa a este Instituto Emisor el aumento del capital social acordado por Junta Extraordinaria de Accionistas del " " celebrada el 16 de abril de 1992, que asciende a la suma de \$ 720 millones, mediante la emisión de 245.863 acciones preferentes de la serie C. La preferencia consistirá en que tendrán derecho a recibir un dividendo que alcanzará al 60% de aquella parte de los excedentes que proporcionalmente corresponde a las acciones de esta serie en relación con el total de las acciones emitidas y que dicha preferencia se extinguirá cuando el haya pagado o por cualquier causa deje de tener que pagar, la obligación a que se refiere el artículo 15 de la Ley Nº 18.401.

El señor Superintendente señala, por otra parte, que en virtud del artículo 10 de la Ley antes citada, se exige que para que esa Superintendencia pueda aprobar el aumento de capital, es necesario que dicha operación en la forma acordada no comprometa el cumplimiento de la Obligación Subordinada, lo que se determinará previo informe del Banco Central.

Por lo expresado y para poder resolver sobre el aumento de capital del Banco del Desarrollo, el Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras solicita el referido informe.

Añade el señor Carrasco que revisados los antecedentes recibidos y otros obtenidos por la Gerencia de División a su cargo, se evaluó el efecto que el aumento de capital pudiera tener en el valor presente de los pagos de la Obligación Subordinada al Banco Central, deduciéndose que el Instituto Emisor incrementaría dicho valor en \$ 6 millones, sin afectar el plazo de cumplimiento de tal Obligación.

Por todo lo anterior, el señor Carrasco somete a consideración del Consejo la aprobación del proyecto de respuesta favorable de dicho aumento de capital, que el Presidente de nuestra Institución debería hacer llegar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Facultar al Presidente para que dé respuesta al Oficio Ordinario Nº 382 de 25 de junio de 1992 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, por el cual dicho organismo, junto con informar al Banco Central de Chile del aumento de capital por \$ 720 millones acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del mediante la emisión de 245.863 acciones, en la forma y bajo las modalidades descritas en dicho oficio, hace presente que la aprobación del aumento de capital en la forma acordada requiere del informe previo del Banco Central de Chile, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ley Nº 18.401.
2. En el Oficio de respuesta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, deberá señalarse lo siguiente:
 - a) Que el Banco Central de Chile teniendo en consideración los antecedentes aportados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el Oficio Nº 382 antes mencionado, y lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley Nº 18.401, es de opinión que el aumento de capital acordado por la Junta Extraordinaria de Accionistas del celebrada el 16 de abril de 1992, no compromete, por parte de dicha empresa bancaria, el cumplimiento de la Obligación Subordinada para con este Instituto Emisor.
 - b) Que analizados otros antecedentes y proyecciones de la evolución financiera que debiera producirse en el ~ ~ ~ ~ ~ con motivo de dicho aumento de capital, no aparecen entre ellos aquellos que permitan al Banco Central de Chile suponer que se compromete el cumplimiento de pago antes referido, lo que se encuentra reforzado con la limitación acordada por la indicada Junta en cuanto a las sumas que podrán repartirse como dividendos.
 - c) Que el Banco Central entiende, por los efectos que puede producir dicho aumento de capital en la propiedad del banco, que esa Superintendencia exigirá de la administración de la referida empresa bancaria, la entrega de una detallada información a los accionistas de la misma respecto a la capitalización acordada.



230-03-920709 - Modifica Capítulos IV y XI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 17 de la Gerencia de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó agregar el siguiente numeral iii) en la letra B del código 25.23.28 concepto 011 de los Capítulos IV y XI, del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"iii) En los viajes con pasaje internacional vía terrestre o sin pasaje internacional

En estos casos, y sin perjuicio del cumplimiento de las exigencias indicadas en las letras i) e ii) anteriores, se entregará hasta el 10% del valor de la cuota en efectivo y el saldo en orden de pago intransferible o giro nominativo intransferible en la moneda del país de destino contra un banco del mismo país, al tipo de cambio informado por medio del formulario "Equivalencias de monedas extranjeras", que publica diariamente la Gerencia Internacional del Banco Central de Chile."

230-04-920709 - Modifica Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum Nº 18 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó reemplazar en la letra f) del Nº 3 de la letra A del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, los incisos segundo y tercero, por el siguiente:

" Se entenderá que existe autorización previa del Banco Central, cuando estas operaciones se realicen a la paridad internacional normal de mercado con empresas bancarias y entidades financieras del exterior, como asimismo, con otras empresas bancarias establecidas en el país. Dichas operaciones sólo podrán realizarse con las divisas señaladas en el Anexo Nº 2 del Capítulo I del Título I de este Compendio."

230-05-920709 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

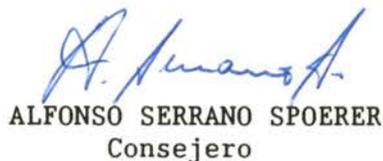
El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

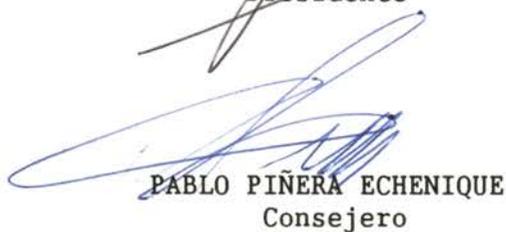
El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

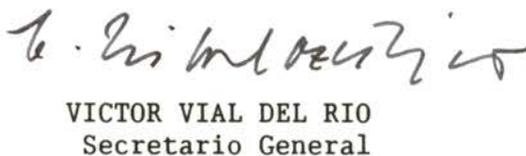
Sin haber otras materias que tratar, se levanta la Sesión siendo las 12,15 horas.


JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente

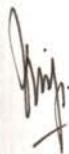

ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo Nº 230-05-920709



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION

Nº 28 de Sesión Nº celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ACOMPAÑAN</u>
----------------	-----------------	--------------	-------------------	--------------------------------------

SEGUROS Y REASEGUROS

US\$ 144.160,59

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de cancelar prima de seguros de todo riesgo de montaje, por el Proyecto de Expansión de la Fundación De Chagres.

- Carta
- Mandato irrevocable
- Pólizas 3049 - 3051 y 3052

Período asegurado : 01.10.91 al 01.08.94.

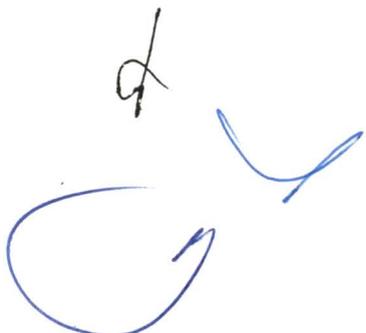
Monto asegurado : US\$ 61.085.000,00

Sujeto a la presentación del comprobante de pago del IVA por parte de la Cía.de Seguros, en un plazo de 15 días desde el pago del impuesto.

Prima a cancelar por el período antes mencionado, de acuerdo al siguiente Plan de Pagos :

Plan de Pagos

<u>Cuota Nº</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
1	18.020,07	30.07.92
2	18.020,07	01.09.92
3	36.040,15	01.03.93
4	72.080,30	01.09.93



US\$ 108.617,44

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidar, con el objeto de cancelar prima de seguro de Protección e Indemnización para las naves : ULTRAGAS, AUSTRALGAS, POLARGAS y ANDESGAS.

Período asegurado : 20.02.92 al 20.02.93

Prima a cancelar de acuerdo al siguiente Plan de Pagos :

Plan de Pagos

<u>Cuota N°</u>	<u>Valor cuota US\$</u>	<u>Vencimiento</u>
1	54.011,95	28.03.92
2	54.605,49	19.09.92

Autorizar sujeto a la presentación de los Certificados de Cabotaje por los meses de mayo a febrero 93 para las naves AUSTRALGAS, POLARGAS y ANDESGAS.

Por el período desde el 7.5.92 al 20.2.93 para la nave ULTRAGAS.

Los Certificados deberán presentarse en un plazo de 30 días desde finalizado cada semestre.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F, no afectas a la obligación de liquidar

- Carta
- Declaración Jurada
- Certificados de Ingreso
- Debit Notes
- Certificados de Cabotaje hasta el 30.4.92 para las naves AUSTRALGAS, POLARGAS y ANDESGAS
- Certificado de Cabotaje hasta el 6.5.92 para la nave ULTRAGAS

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top left and a circular stamp with initials at the bottom left.

VARIOS

Gastos de Oficinas DM 450.000,00
en el exterior (US\$295.391,89)
VA-986

Se autoriza para no considerar dentro del límite de tenencias en moneda extranjera, las que compre, hasta el monto que se indica, para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales hasta la referida suma, los gastos administrativos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania y sus gastos operacionales durante el período anual iniciado el 01 de julio de 1992 al 30 de junio de 1993.

- Carta
- Presupuesto
- Carpeta VA-986

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00 concepto 026, acompañando copia de esta autorización y comprobante de gastos correspondientes.

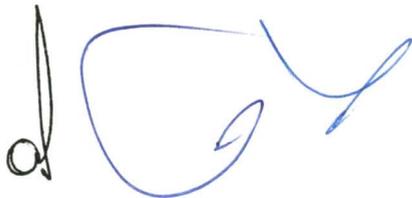
Validez : 31.7.93.

FUNDAMENTO

requiere solventar los gastos operacionales de su Oficina que mantiene en Alemania, según autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de 29.12.89, para el período julio 1992 a junio 1993.

Autorizaciones anteriores :

Año 1990 : DM 508.320,00
Año 1991 : DM 495.000,00



Arriendo 2 helicópteros US\$ 135.100,00
VA-929

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F exentas de la obligación de liquidación para pagar a la empresa ROBERTS AIRCRAFT INC. de U.S.A, extensión de Contrato de Arriendo de dos helicópteros SA316 B ALLQUETTE III, registros CC-CJR y CC-CKR Series N°s 1165 y 1883 respectivamente, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de octubre de 1992, para desarrollar trabajos en nuestro país.

- Carta
- Renovación Contrato
- Carpeta VA-929
- Informe favorable Depto.T.C.Exterior

Dicho arriendo se desglosa como sigue :

a) Pago fijo mensual	
US\$ 6.750 x 5 meses x 2 helicópteros	US\$ 67.500
b) Horas de vuelo estimadas	
US\$ 260 x 130 horas x 2 helicópteros	US\$ 67.600
TOTAL	US\$ <u>135.100</u>

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada bajo el código 25.11.19 concepto 044, acompañando a la respectiva Planilla de Operación de Cambios, copia de esta resolución, facturas y admisión temporal vigente.

Validez : 30.11.92.

FUNDAMENTO

La extensión de este Contrato por el período entre 15.5.92 y 31.10.92 permitirá a , continuar con los trabajos que desarrolla.

Autorizaciones anteriores :

Año 1989 : US\$ 240.950,00
Año 1990 : US\$ 286.800,00
Año 1991 : US\$ 286.800,00

